



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLITICOS AVANZADOS "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO.

04 DE OCTUBRE DEL 2017



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC GUERRERO", REPRESENTADO POR LA MAESTRA CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES Y EL LICENCIADO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS AVANZADOS "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IIEPA IMA UAGRO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR, DOCTOR RAÚL FERNÁNDEZ GÓMEZ; Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL PROPÓSITO DE FIRMAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LOS ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, DERIVADO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEPC GUERRERO".

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2 Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, "EL IEPC GUERRERO" es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

I.3 Que de conformidad con el artículo 188, fracción VIII de la Ley Electoral local, es atribución del Consejo General designar por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales a más tardar la primer semana de noviembre del año anterior a la elección, de entre las propuestas que al efecto haga el Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales de los consejos distritales, a que se refiere el artículo 219 de la Ley, derivado de la convocatoria pública expedida.

I.4 Que el 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral mediante acuerdo 064/SE/08-09-2017 aprobó la emisión de la segunda convocatoria pública dirigida a la ciudadanía mexicana residente en el estado de Guerrero, interesada en participar en la integración de los Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero.

I.5 Que del procedimiento de selección en la valoración curricular, examen y entrevista presencial en el numeral 1 de la convocatoria para participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, durante el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2017-2018, establece que el examen de conocimientos se realizará el 21 de octubre de 2017, y su diseño, elaboración y aplicación estará a cargo del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano".

I.6 Que la Maestra Cinthya Citlali Díaz Fuentes, acredita el carácter de Consejera Presidente Provisional de **"EL IEPC GUERRERO"**, a través de los acuerdo INE/CG431/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el que se designó a los integrantes del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y su similar 072/SE/03-10-2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designó como Consejera Presidente Provisional en términos de lo dispuesto por el artículo 32 del reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales.

I.7 Que en términos del artículo 189 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consejera Presidente tiene la atribución de representar legalmente a **"EL IEPC GUERRERO"**.

I.8 Que el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"**, con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, tomando la

protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"**.

I.9 Que en términos de los artículos 191 fracción I y 201 fracciones XVIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"** tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna, y organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

I.10 Que cuenta con cédula de identificación fiscal a nombre del "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", con registro federal de contribuyentes "IEE9205016T5", y domicilio fiscal "Boulevard Vicente Guerrero km. 273, colonia La Cortina, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero".



II. DECLARA "EL IIEPA IMA UAGro"

II.1 Ser una institución educativa de carácter público de nivel superior en el estado de Guerrero, dependiente de la Universidad Autónoma de Guerrero, reconocida por las autoridades en la materia y con registro oficial, conforme a la Ley de la Universidad No. 178 publicada en el Periódico Oficial del estado con fecha 05 de abril del 2016.

II.2 Que entre sus objetivos están el desarrollar estudios e investigaciones que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática, bajo la premisa de que el conocimiento de la política produce ciudadanía y liderazgos más informados, conscientemente críticos y por tanto mejores.

II.3 Que cuenta con la infraestructura material y humana para desarrollar las tareas y objetivos propios de su función educativa.

II.4 Que en este acto se encuentra representado por el Dr. Raúl Fernández Gómez, Director del "IIEPA IMA UAGro", quien se acredita con el nombramiento expedido por C. Rector y Presidente del H. Consejo Universitario de la UAGro, Dr. Javier Saldaña Almazán, por lo que cuenta con facultades suficientes y bastantes para suscribir el presente convenio, conforme al contenido normativo que da origen a la institución educativa.



II.5 Que no está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga conforme a lo establecido en su Ley Orgánica.

II.6 Que tiene su domicilio en Avenida del Espanto No. 50, Fraccionamiento Hornos Insurgentes, C.P. 39350, teléfonos (744) 4457504, (744)4457503, Acapulco, Guerrero.

II.7 Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes UAG630904NU6, con nombre Universidad Autónoma de Guerrero y dirección en Av. Javier Méndez Aponte No. 1 Col. Servidor Agrario, Chilpancingo, Gro C.P. 39070.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento en virtud de la necesidad de realizar el examen de conocimientos a los aspirantes a consejeras y consejeros distritales electorales del estado de Guerrero.

III.3 Que brindarán los apoyos y la coordinación institucionales necesarios para la realización de los trabajos relativos al diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos a los aspirantes a Consejeras y Consejeros distritales electorales del estado de Guerrero.

III.4 Que el objetivo final es aplicar un examen de conocimientos electorales dirigido a los aspirantes a ocupar cargos en los consejos distritales del IEPC GUERRERO.

En virtud de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente Convenio de colaboración es establecer las bases de coordinación para desarrollar actividades relativas al diseño y aplicación del examen de conocimientos a los aspirantes a consejeros electorales distritales

SEGUNDA. ALCANCES. - Como parte de este convenio "EL IIEPA IMA UAGro" se compromete a realizar los trabajos correspondientes al diseño y aplicación del examen de conocimientos a los aspirantes a consejeros electorales distritales, comprometiéndose a:

1. El diseño de un examen de conocimientos con 50 reactivos.
2. Elaboración (impresión) de 150 ejemplares del examen.
3. La aplicación de 117 exámenes.
4. La valoración de los resultados de los exámenes.

TERCERA. SEGURIDAD, RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. "EL IIEPA IMA UAGro" se compromete a brindar seguridad, reserva y confidencialidad a los exámenes. Para garantizar estos compromisos adoptará las medidas necesarias para proteger los exámenes y materiales empleados; como parte de tales medidas y para preservar la neutralidad y transparencia de la aplicación, el examen llegará a los sitios asignados por "EL IEPC GUERRERO" el día de su aplicación, por lo que ningún servidor público de "EL IEPC GUERRERO" sin excepción y en momento alguno del proceso, tendrá acceso a los exámenes y estos se mantendrán bajo reserva y custodia de "EL IIEPA IMA UAGro".

CUARTA. FECHA DE EXAMEN. El examen de conocimientos a los aspirantes a consejeros electorales distritales se realizará el día 21 del mes de octubre de 2017, en un horario de 09:00 a 13:00 en los lugares programados por el IEPC Guerrero. No obstante, lo anterior, cualquier cambio en las fechas de aplicación del examen deberá informarse por escrito por "EL IEPC GUERRERO" a "EL IIEPA IMA UAGro", con una antelación de por lo menos cinco días a la fecha inicialmente acordada por las partes.

QUINTA. ENTREGA DE RESULTADOS. - "EL IIEPA IMA UAGro" se compromete a entregar a "EL IEPC GUERRERO" el 25 de octubre de 2017, las listas de calificaciones por sede de aplicación, distrito y género con el puntaje obtenido por cada uno de los aplicantes de los 117 exámenes.

SEXTA. VIGENCIA. - Este instrumento tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2017, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. PAGO. - Para la realización del objeto de este instrumento "EL IEPC GUERRERO" se obliga a aportar (pagar) a "EL IIEPA IMA UAGro" la cantidad de \$67,000.00 (Sesenta y siete mil pesos 00/100 m. n.) mediante un cheque expedido a nombre del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados por la cantidad de \$67,000.00 (sesenta y siete mil pesos 00/100 m. n.) que será entregado a tres días hábiles después de la entrega del Informe Final por parte del "EL IIEPA-IMA UAGro" a "EL IEPC GUERRERO", previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos administrativos y fiscales.

"EL IIEPA IMA UAGro" administrará los recursos de la siguiente manera:

COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO	18,000
DISEÑO Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO	25,000
APLICACION DEL CUESTIONARIO	7,000
ANÁLISIS DE RESULTADOS	10,000
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN UAGro	7,000
TOTAL	67,000

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" estipulan y reconocen que el presente Convenio no genera, ni generará relación laboral alguna entre ellas, ni entre los empleados o trabajadores de una para con la otra.

En consecuencia, el personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por retrasos generados por condiciones meteorológicas y/o suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - La titularidad de los derechos de autor del diseño del examen de conocimientos a los aspirantes a Consejeras y Consejeros distritales electorales del estado de Guerrero, corresponderá a "El IIEPA IMA UAGro".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo y la intención de la modificación sea notificada a la otra parte al menos con cinco (5) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS. - Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo en relación con su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los firmantes del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la información susceptible de ser compartida, relacionada con el objeto de la colaboración, así como la relativa a los recursos que hayan invertido será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

DÉCIMA QUINTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. ÓRGANOS. - "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y el alcance de todas las cláusulas lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR EL "IEPC GUERRERO"

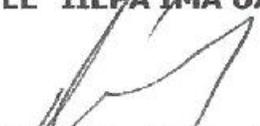


Mtra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes
Consejera Presidente



Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz
Secretario Ejecutivo

POR EL "IIEPA IMA UAGro"



Dr. Raúl Fernández Gómez
Director

Visto bueno: Lic. Víctor de la Paz Adame.
Revisó: Lic. Alejandro Paul Hernández Naranjo.
Elaboró: Lic. Jaime Flores Pérez.